

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INPECCIÓN DE OBRAS

INFORME FINAL

Municipalidad de Colina

Número de informe: 375/2018
10 de septiembre de 2018



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ICRM N° : 1.434/2018
PMET N° : 19.023/2018
REF. N° : 192.742/2018

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

10 SEP 2018 N° 10.462



21312018091010462

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 375, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obra ejecutados presupuestariamente por la Municipalidad de Colina.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, lo que se verificará en una próxima actividad de seguimiento que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud!

MUNICIPALIDAD DE COLINA
Palacio López Izquierdo
N° 10.387 1001
OFICINA DE FISCALÍA

RENE MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

11 SEP 2018

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA
PRESENTE

C/c: a

Unidad de Apoyo al Cumplimiento I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ICRM N° : 1.434/2018
PMET N° : 19.023/2018
REF. N° : 192.742/2018

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

10 SEP 2018

N° 10.463



SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 375, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obra ejecutados presupuestariamente por la Municipalidad de Colina.

Saluda atentamente a Ud.,

RENE MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

MUNICIPALIDAD DE COLINA
Rene Morales Rojas
RUT: 19.023.150-1
C. de Inscripción

11 SEP 2018

FTE
ANTECED

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE COLINA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

I CRM N° : 1.434/2018
PMET N° : 19.023/2018
REF. N° : 192.742/2018

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 131

10 SEP 2018 N° 10.464

SANTIAGO,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 375, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Colina, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional Metropolitana, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RENE MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

MUNICIPALIDAD DE COLINA
Patricio Lopez Izquierdo
R.U.T. 10.357.153-1
OF. DE PLANES

11 SEP 2018



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLINA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 375, de 2018
Municipalidad de Colina.**

Objetivo: Practicar una auditoría a los contratos de obra ejecutados presupuestariamente por la Municipalidad de Colina, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

La finalidad de la revisión fue determinar si la ejecución de los mencionados contratos se ciñe a las disposiciones normativas aplicables, como asimismo, si los gastos efectuados están debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

Asimismo, se analizó si las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes asociadas a tales desembolsos se encuentran al día conforme lo establece la normativa, revisando la integridad, existencia y exactitud de los movimientos originados por la ejecución de los contratos.

Preguntas de la auditoría:

- ¿Corroboró el municipio que los pagos efectuados sean coincidentes con los avances físicos presentados por las empresas contratistas, y que éstos se ajusten a las disposiciones normativas que le resultan aplicables?
- ¿Controló la entidad edilicia el cumplimiento de las exigencias técnico administrativas impuestas a las empresas constructoras por medio de los antecedentes que rigen los contratos?

Principales resultados:

- Del examen de cuentas realizado, se constató que las partidas 5.2.1, "Excavación" y 5.2.2, "Canáleta Perimetral Prefabricada c/n Rejilla", que forman parte del contrato "Construcción Cancha de Fútbol Las Canteras, Comuna de Colina", no fueron ejecutadas por la empresa contratista, no obstante, se procedió al pago del 100% de las mismas. En efecto, por la mencionada partida 5.2.1, se cursó un pago de \$ 16.450 y por la actividad 5.2.2 se autorizó la suma de \$ 2.160.000. El municipio deberá acreditar el valor de las partidas detalladas en su contestación -a objeto de verificar si con los cambios que señaló en su contestación no se alteró el equilibrio económico del contrato-, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que respaldan las modificaciones que señala efectuó a las obras contratadas, particularmente en lo que dice relación a los nuevos precios pactados, al término del cual, de no ser enviados o resultar estos insuficientes, se procederá a efectuar el respectivo reparo conforme lo establecen los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la aludida normativa.

A su turno, la entidad edilicia deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

funcionarios involucrados en los hechos objetados, remitiendo a esta Entidad de Control la copia del acto que así lo disponga en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

- Por otra parte, se verificó que para la ejecución de la obra denominada "Reparación y Mantenimiento de Baches de la comuna de Colina", el Inspector Técnico Municipal, I.T.M., no recibió la superficie preparada de la subbase en forma previa a la colocación de la carpeta asfáltica, según lo exigían las especificaciones técnicas de la contratación. Igualmente, se corroboró que para la obra "Provisión e Instalación de Contenedores Soterrados Hidráulicos para la Comuna de Colina", el I.T.M. no realizó la validación de la conformación de un sello de fundación resistente, en forma previa a iniciar los rellenos para la instalación de los mencionados contenedores, lo cual se requería en las respectivas especificaciones técnicas. Asimismo, tampoco recibió en forma previa a la faena de hormigonado, para emplazamientos específicos, la superficie con base estabilizada de 0.15 m de espesor y hormigón de vereda tipo H-25 de espesor 0.12 m, con terminación superficial afinada, solicitada también en las citadas especificaciones. Sobre la materia, en lo sucesivo, ese servicio deberá instruir y controlar que sus funcionarios exijan el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en los contratos de obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PMET N° 19.023/2018
UIO

INFORME FINAL N° 375, DE 2018,
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS
DE OBRA EJECUTADOS
PRESUPUESTARIAMENTE POR LA
MUNICIPALIDAD DE COLINA.

SANTIAGO,

10 SEP. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los contratos de obra ejecutados presupuestariamente por la Municipalidad de Colina, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Gabriela Díaz Soto y los señores Rodrigo Rojas Salazar e Iván Díaz Melo, en calidad de fiscalizadores los dos primeros y supervisor el último, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

El presente examen fue incorporado en el proceso de planificación anual de esta Entidad de Control, en atención a la inversión en infraestructura realizada por la Municipalidad de Colina durante el año 2017.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s. 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", meta 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas", y 9 "Industria, Innovación e Infraestructura", meta 9.1 "Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos”.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Colina es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, y tal como lo establece el inciso segundo del artículo 8° de la referida ley, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, y conforme con la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 79.848, de 2010, y 61.008, de 2012, las modalidades de contratación de obras por parte de estas entidades edilicias, se encuentran reguladas por el citado artículo 8° de la aludida ley N° 18.695.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, el 13 de julio de 2018 fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Colina el preinforme de observaciones N° 375, de 2018, de esta Entidad de Control, con la finalidad de que esa autoridad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante su oficio ordinario N° 545, de 30 de julio de igual anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los contratos de obra ejecutados presupuestariamente por la Municipalidad de Colina, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

La finalidad de la revisión fue determinar si la ejecución de los contratos se ciñó a las disposiciones normativas aplicables, como asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

Además, comprobar que los montos desembolsados por la Municipalidad de Colina estén correctamente registrados por ese municipio y cuenten con la documentación de respaldo pertinente. Asimismo, se revisó si las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes asociadas a tales desembolsos se encuentran al día conforme lo establece la normativa, y la integridad, existencia y exactitud de los movimientos originados por la ejecución de los contratos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, con los procedimientos de control sancionados por medio de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Establece Normas de Control Interno, así como las normas y procedimientos dispuestos mediante la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, instrumentos emanados de este Organismo Fiscalizador, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Las observaciones que Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, según su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el servicio fiscalizado, y validados por esta Entidad de Control, el universo de esta auditoría está conformado por 14 contratos de obra, ejecutados presupuestariamente en el periodo fiscalizado por la Municipalidad de Colina, para los cuales el gasto alcanzó la suma de \$ 1.408.583.326. Lo anterior, de acuerdo al detalle que se muestra en la letra a), del anexo N° 1, de este informe.

Por su parte, los contratos de obra sujetos a revisión se determinaron mediante un muestreo analítico, disponiéndose la revisión de 5 de ellos, considerando aquellos que contaron con gastos para el periodo en estudio por sobre los \$ 150.000.000, representando un 72,83% del monto total del universo, según se detalla en la tabla N°1, y en la letra b), del anexo N° 1, del presente documento.

Tabla N° 1

NOMBRE DEL CONTRATO	CODIGO ID	GASTOS DURANTE EL PERIODO 2017 (\$)
Reparación y mantenimiento de baches en la comuna de Colina.	2686-76-LP13	242.535.958
Construcción de cancha fútbol Las Canteras.	2686-17-LQ17	214.997.318
Habilitación y conservación caminos rurales de Colina.	2686-32-LR16	158.075.959



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

NOMBRE DEL CONTRATO	CODIGO ID	GASTOS DURANTE EL PERIODO 2017 (\$)
Provisión e instalación de contenedores soterrados hidráulicos para la comuna de Colina.	2686-64-LQ16	229.761.992
Construcción pista interior rotonda Chamisero, comuna de Colina.	2686-23-LQ-17	180.555.926
	Total	1.025.927.153

Fuente: Tabla elaborada por el quipo de auditoría en base a los antecedentes aportados por la entidad edilicia.

Al respecto, cabe señalar que el desglose de los pagos y de su validación material en terreno, para cada contrato de obra señalado precedentemente, se especifica en el anexo N° 2 de este informe.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad edilicia en su respuesta, acerca de las situaciones observadas en este informe, se determinó la siguiente:

I. EXAMEN DE CUENTAS

Partidas pagadas y no ejecutadas.

Sobre el particular, se verificó que las partidas 5.2.1, "Excavación"; y 5.2.2, "Canaleta Perimetral Prefabricada c/n Rejilla", que forman parte del contrato "Construcción Cancha de Fútbol Las Canteras, Comuna de Colina", no fueron ejecutadas por la empresa contratista, no obstante, se procedió al pago del 100% de las mismas a través de los estados de pago N°s 2 y 3, de 9 de agosto y 8 de septiembre, ambos de 2017, asociados a los decretos de pago N°s 4.252 y 4.830, de 29 de agosto y 3 de octubre de 2017, respectivamente.

En efecto, por la mencionada partida 5.2.1, se cursó un pago de \$ 16.450 y por la actividad 5.2.2 se autorizó la suma de \$ 2.160.000.

Lo anteriormente expuesto, importa el incumplimiento por parte del Inspector Técnico Municipal -ITM-, de su obligación contenida en el artículo N° 38, de las bases administrativas generales, que en lo que interesa prescriben que "(...) el o los profesionales funcionarios a quien la Unidad Técnica, le haya encomendado velar directamente por la supervisión de la obra y, en general, por el cumplimiento del contrato. (...)".

En su respuesta, la entidad argumentó que durante la ejecución del citado proyecto el Inspector Técnico Municipal recomendó un sistema de drenaje tipo espina de pescado que no estaba considerado en el proyecto original, por cuanto era necesario realizarlo dadas las características propias del terreno y de los componentes del suelo, lo que implicó faenas adicionales para la buena ejecución de la obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Asimismo, expuso que el I.T.M. dejó plasmada dicha situación en el respectivo libro de obras al referirse en él que la cancha de fútbol poseía un buen drenaje, lo que generó una sustitución de las partidas.

A su vez, señaló que las obras de excavación si se realizaron, adjuntando registros fotográficos, haciendo presente que dicha partida era necesaria para llevar a cabo el sistema de drenaje mencionado. Respecto a la partida "Canaleta Prefabricada c/n Rejilla", manifestó que esta fue sustituida por el aumento de la partida de excavación, instalación de bolones, tubo de drenaje, arena y geotextil, todas necesarias para el sistema de drenaje recomendado.

En este contexto, y de la revisión de los antecedentes aportados, cabe indicar que las disminuciones y/o aumentos aludidos por la entidad auditada no fueron aprobados ni tramitados en su oportunidad, según lo establecido en el artículo 41 de las bases administrativas que regulan el contrato que dispone que "Todo aumento de obra, su presupuesto y plazos, deberá ser analizado y consensuado con el I.T.M. y deberá ser aprobado por el Director de Obras Municipales y ratificado, a través de Decreto Alcaldicio...", y que "La modificación del contrato se entenderá vigente desde la fecha de comunicación y anotación en el libro de obras, de la aprobación a través del Decreto Alcaldicio", ambas situaciones que no acontecieron en la especie.

Del mismo modo, la institución examinada no aprobó ni tramitó obras nuevas o extraordinarias según lo establecido en el artículo 42 de las bases administrativas que regulan esta materia, que prescribe que "La obras extraordinarias, supresupuesto y plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por el Director de Obras Municipales. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por el I.T.M. a través del Libro de Obras señalado en el Artículo N° 38 y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos. Lo anterior deberá ser ratificado y materializado por Decreto Alcaldicio".

A su vez, y dado que el municipio no acreditó el valor de las partidas detalladas en su contestación -a objeto de verificar si con los cambios que señala, no se alteró el equilibrio económico del contrato- corresponde mantener lo objetado. La entidad auditada deberá remitir a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que respaldan las modificaciones que señala efectuó a las obras contratadas, particularmente en lo que dice relación a los nuevos precios pactados, al término del cual, de no ser enviados o resultar estos insuficientes, se procederá a efectuar el respectivo reparo conforme lo establecen los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la aludida normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

No obstante lo expuesto, la Municipalidad de Colina deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas del hecho observado, que dice relación con partidas pagadas y no ejecutadas, que en definitiva corresponderían a modificaciones de contrato, ejecutadas fuera del marco reglamentario establecido para esos efectos, remitiendo a esta Entidad de Control copia del acto que así lo instruya en el plazo de 15 días hábiles, a contar de la recepción de este informe.

II. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre los manuales de procedimientos.

De la revisión realizada, se han identificado las siguientes situaciones:

a) Se constató que la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad edilicia carece de un manual de procedimientos, que regule las operaciones para la gestión de los estados de pago y el proceso de las cauciones que resguardan cada uno de sus contratos o servicios, situación que fue ratificada, por el Secretario Municipal, mediante certificado emitido el 27 de abril de 2018, donde expone que "(...) certifica que la Dirección de Administración Finanzas, no cuenta con Manual de Procedimientos sobre Boletas de Garantías y Estados de Pago".

Asimismo, se verificó que no cuenta con un procedimiento escrito para la gestión de recuperación de cheques protestados, lo cual fue confirmado por el Director de Administración y Finanzas de la aludida municipalidad, mediante acta de fiscalización de data 25 de abril de 2018, donde indicó que si bien la gestión es realizada por la Dirección Jurídica, la entidad no cuenta con un manual de procedimientos que guíe el proceder para la recuperación de los documentos bancarios protestados, lo que a su vez fue ratificado de igual forma por el Director de Asesoría Jurídica, en comunicación electrónica de 20 de junio de 2018.

b) Por su parte, del examen realizado a los métodos que realiza la Dirección de Control Municipal, se advirtió que ésta no posee un manual de procedimientos que entregue lineamientos para la gestión de control de sus procesos de fiscalización, lo que fue ratificado por la Directora de Control de la Municipalidad de Colina, a través de acta de fiscalización de 25 de abril de 2018, documento en el cual consigno que "No existe manual de procedimientos, si no más bien flujos de procesos efectuados por la Dirección de Control" (sic).

Lo expuesto anteriormente en los literales a) y b), no se ajusta a lo normado en el numeral 44, de la letra a), "Documentación" correspondiente al capítulo III, "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Ente de Control, que establece que "Una institución debe tener pruebas escritas: (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control (2) de todos los aspectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

En sus descargos, la entidad auditada indicó para lo objetado en el literal a), que la Tesorería Municipal realiza en forma constante la revisión de las boletas de garantía en custodia, y que, con el fin de demostrar la preocupación del municipio de contar con lineamientos preestablecidos para el proceso de las cauciones que resguarden cada uno de sus contratos o servicios, mediante decreto alcaldicio N° E-1991/2018, de 3 de agosto de 2018, se aprobó un manual de procedimientos de custodia, vigencia y validación de las garantías.

En lo concerniente a la falta de un manual de procedimientos que regule las operaciones para la gestión de los estados de pago, el municipio fiscalizado no se pronunció.

Por otra parte, respecto al control de los cheques protestados, informó que para el período 2018 se restringió la recepción de dichos documentos bancarios por no dar la seguridad necesaria en la recepción de fondos que van a las arcas municipales, no obstante que, a través del aludido decreto alcaldicio N° E-1992/2018, se aprobó un manual de procedimientos de cobro de cheques protestados.

Finalmente, señaló que sobre lo observado en el literal b), acogió la indicación realizada por este Organismo de Control, elaborando un manual de procedimientos que regula el actuar de la Dirección de Control, el cual fue sancionado mediante el decreto alcaldicio N° E-1961/2018, de 1 de agosto de 2018.

Ante lo expuesto y conforme a los argumentos y antecedentes aportados por la entidad fiscalizada, se mantiene parcialmente lo observado en la letra a), toda vez que la entidad edilicia no se pronunció sobre lo indicado en relación a un manual de procedimientos que regule las operaciones para la gestión de los estados de pago. Por lo expuesto precedentemente, el servicio deberá en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, acreditar la elaboración de un manual que regule las referidas operaciones para la gestión de los estados de pago, como también la dictación del acto administrativo que lo sanciona, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

2. Del código de conducta.

De las indagaciones realizadas en relación a la existencia de un manual o código de conducta que regule las actuaciones del personal de la Municipalidad de Colina, se constató que la entidad edilicia no cuenta con el aludido documento, situación que fue corroborada por la Directora de Control, mediante acta de fiscalización de 25 de abril de 2018, en la que expresó que "La Municipalidad de Colina no cuenta con un Código de Ética y Conducta Personal".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Lo anterior se contrapone a lo establecido en la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en su letra c) Integridad y Competencia, sobre normas generales, la cual en su numeral 30 se refiere, entre otros, a la conveniencia de recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta empresarial redactado por la dirección.

Sobre la materia, el servicio arguyó que constantemente, y a través de diversas reuniones y capacitaciones, esta instruyendo a su personal sobre la importancia de cumplir con las obligaciones establecidas en el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales y las normas de probidad indicadas en las leyes que las rigen, lo que hasta antes de la presente fiscalización, se había considerado como una herramienta efectiva de comunicación con los funcionarios.

Asimismo, agregó que ha instruido al Administrador Municipal, mediante memorándum N° 20, de 2 de agosto de 2018, para que instaure mesas de trabajo con los directivos y funcionarios municipales para establecer el Código de Conducta Municipal, que permita promover estándares en la materia y contar con un marco común de conducta para todas las autoridades y funcionarios que les permita mejorar sus competencias éticas y tomar decisiones que vayan en beneficio del bien común.

De lo expuesto por la entidad edilicia, corresponde mantener la observación, ya que aún el aludido Código de Conducta no se encuentra elaborado y sancionado por la autoridad competente mediante el correspondiente acto administrativo. Al respecto, el municipio deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, la elaboración y aprobación por la autoridad pertinente del referido Código de Conducta, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Del cumplimiento de las exigencias técnicas.

Del examen realizado al cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos a la ejecución de las obras, de los contratos en revisión, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) En relación a la revisión de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Colina, sobre la ejecución de la obra denominada "Reparación y Mantenimiento de Baches de la comuna de Colina", se constató que el Inspector Técnico, IT, de la referida obra no recibió la superficie preparada de la subbase en forma previa a la colocación de la carpeta asfáltica, según lo exige el numeral 17.7, "Inspección y Entrega", del capítulo 17 "Baches y Recapado", de las especificaciones técnicas de la contratación, que establece que "Será exigencia la entrega por parte del contratista a la ITO de la superficie preparada de la subbase y colocación de la carpeta asfáltica (...)". Lo anterior, fue ratificado por el aludido Inspector Técnico, mediante comunicación electrónica de 4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

de julio de 2018, en la cual expresa que “El sistema de control de bacheos responde a un control visual y a la durabilidad de estos, una vez ejecutados”.

Lo expuesto precedentemente denota que el referido funcionario no participó en el control y recepción de las etapas intermedias de la construcción, lo que contraviene lo señalado en el numeral 15.1, “Supervisión e Inspección” del acápite 15, “Ejecución de los Trabajos”, de las bases administrativas de la licitación, que consigna, en lo que interesa, que “(...) se entenderá por Inspector Técnico el profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de una obra y, en general por el cumplimiento del contrato (...)”

En su respuesta, la entidad edilicia argumenta que las bases solo indican que será exigencia la entrega por parte del contratista a la ITO de la superficie de la subbase y colocación de la carpeta asfáltica, pero no está definido el procedimiento de entrega para la misma. Preciso que la obligación señalada se materializó con la entrega de un set fotográfico diario detallado de cada una de las obras ejecutadas.

Finalmente, expuso que lo planteado por esta Entidad Fiscalizadora implicaría que, para poder recibir la superficie preparada de la subbase y colocación de carpeta asfáltica de los múltiples baches que se ejecutan a diario, se debería contar con un funcionario con dedicación exclusiva sólo para el seguimiento de dicho contrato, en circunstancias que existen más de 20 contratos en ejecución que están a cargo de la Inspección Técnica de Obras, contando solo con 2 profesionales para dicho efecto.

De lo manifestado por la entidad edilicia en su contestación, es dable precisar que no es posible sustentar que de forma visual –como es la utilización de fotografías- se pueda verificar el cumplimiento de las características técnicas establecidas en las respectivas especificaciones, como son el grado de compactación de una capa estructural de pavimento, su temperatura de colocación, espesor, granulometría o estabilidad del concreto asfáltico instalado.

Por ende, cabe señalar que los motivos esgrimidos en esta oportunidad por la Municipalidad de Colina no permiten desvirtuar lo objetado en cuanto a la falta de control y recepción de las etapas intermedias de la construcción indicados en la observación. En efecto, lo descrito por el municipio en su contestación dice relación con las dificultades en el desempeño de una dependencia de la institución, mas no dan cuenta de que en el período hubiese adoptado medidas concretas para corroborar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en las especificaciones técnicas. En consecuencia debe mantenerse lo observado.

Por último, en lo sucesivo, ese servicio deberá instruir y controlar que sus funcionarios exijan el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en los contratos de obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

b) Durante el desarrollo de la fiscalización, se constató que para la obra "Provisión e Instalación de Contenedores Soterrados Hidráulicos para la Comuna de Colina", el I.T.M. no realizó la validación de la conformación de un sello de fundación resistente, en forma previa a iniciar los rellenos para la instalación de los mencionados contenedores, lo cual se exigía en el numeral 8.3 del acápite 8, "Ejecución de Obras", de las respectivas especificaciones técnicas. Asimismo, tampoco recibió en forma previa a la faena de hormigonado, para emplazamientos específicos, la superficie con base estabilizada de 0.15 m de espesor y hormigón de vereda tipo H-25 de espesor 0.12 m, con terminación superficial afinada, requerida en el numeral 8.4 del precitado acápite.

Finalmente, para el pavimento de calzada, según lo consignado en el numeral 8.5, "Pavimentos de Calzada", del ya citado acápite 8, debía constituirse una superficie para la operación de camiones, en base a una plataforma construida con una capa de base estabilizada de 0.2 m de espesor y CBR igual o superior al 90%, la que debía asentarse sobre una subbase de CBR igual al 80% con un espesor de 0.2 m. El cumplimiento de dicha circunstancia no fue acreditada por el IT, como tampoco aportó, a solicitud de este Órgano de Control, la certificación de calidad de los materiales utilizados y del proceso constructivo.

En su réplica, la repartición consignó que el Inspector Técnico fue citado a terreno por la empresa contratista para el sólo efecto de que él validara el sello de fundación resistente, el cual fue verificado, dando paso así a las siguientes fases constructivas.

Asimismo, en la siguiente visita, procedió a la recepción visual de la base estabilizada de 0,15 m de espesor, tanto en la base de fundación como para las veredas.

Respecto al pavimento de calzada, la entidad edilicia señaló que el I.T.M. procedió a la recepción visual de las obras, la que se acreditó a través de la certificación de los hormigones emitida por la empresa Sociedad Petrios S.A, la cual fue entregada junto al libro de obras y las fotografías respectivas que acreditan el proceso constructivo de la obra.

De la argumentación presentada por la entidad en su respuesta, se debe indicar que no se estima atendible que la I.T.M. apruebe faenas para las que se han establecido especificaciones técnicas que no son dables de apreciar visualmente, como son un CBR igual o superior al 90% para una base estabilizada, CBR igual al 80% para el caso de una subbase, el espesor de capas estructurales o bien la capacidad de un sello de fundación resistente, toda vez que la verificación de dichos parámetros necesariamente debe ser realizada mediante procedimientos de un laboratorio de mecánica de suelos. Respecto a la certificación de los hormigones utilizados en obras, es dable señalar que la certificación entregada por la empresa Pétreos S.A., proveedor del material, es parte de los procedimientos de calidad de dicha organización y no son medidas de control que la entidad edilicia haya implementado con el fin de resguardar la buena ejecución de las obras y el correcto uso de los fondos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Por lo anterior, corresponde mantener la observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, instruir y controlar que sus funcionarios exijan el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en los contratos de obra.

2. De las recepciones de las obras.

Examinados los antecedentes de las recepciones de las obras de los contratos auditados, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se constató que para el contrato "Construcción Pista Interior Rotonda de Chamisero, Comuna de Colina", no se requirió la respectiva autorización que debe otorgar el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana respecto de la recepción provisoria de las obras, según lo exigido en el artículo N° 67, "Recepción Provisoria SERVIU" de las bases administrativas de dicha contratación, el que expresa que "Una vez constatado por el I.T.M., el término de los trabajos durante el plazo ofertado, el contratista deberá solicitar ante el SERVIU la recepción provisoria de las obras (...)".

En su respuesta, la repartición edilicia señaló que el contratista solicitó la recepción provisoria de la obra, según consta en el libro digital de la inspección del SERVIU RM.

Verificado lo expuesto por la entidad fiscalizada, corresponde levantar la observación formulada.

b) A su turno, se observó que la entidad auditada no efectuó la liquidación final del contrato "Construcción Cancha Las Canteras, Comuna de Colina", la que debía realizarse dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la boleta de garantía, documento que venció el 22 de enero del 2018. A su vez, tampoco respaldó el haber realizado la recepción definitiva del contrato, la que se debía efectuar en forma posterior a la precitada liquidación final. Lo expuesto, incumple lo establecido en los artículos 64 y 65 de las bases administrativas que rigen el contrato, los que establecen en lo que interesa que "Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de correcta ejecución de las obras, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva de los trabajos (...) y "Una vez efectuada la liquidación del contrato, y en caso de no existir multas ni observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de las obras (...)", respectivamente.

El municipio fiscalizado contestó que se han entregado instrucciones a través del memorándum N° 21, de 2 de agosto de 2018, para que se instruya una investigación sumaria para dilucidar eventuales responsabilidades y que se realicen las gestiones pertinentes para regularizar la situación, dictando los actos administrativos faltantes.

De lo expuesto por la entidad edilicia, corresponde mantener la objeción formulada, ya que no adjuntaron los actos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

administrativos que regularizan la situación identificada. Al tenor de lo expuesto, dicha municipalidad deberá en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, acreditar la regularización de los hechos objetados y adjuntar copia de la resolución que ordena la realización de la referida investigación sumaria, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

3. De las modificaciones de obra.

Del examen efectuado al libro de obras del contrato denominado "Construcción Cancha de Fútbol Las Canteras, Comuna de Colina", se corroboró que el Inspector Técnico, mediante anotación en el folio N° 5 del libro de obra, de 6 de julio de 2017, instruyó eliminar la obra contratada de la canaleta de recolección de aguas lluvias -partidas 5.2.1, "Exacavación" y 5.2.2, "Canaleta Perimetral Prefabricada c/n Rejilla"-, en atención a que la referida cancha de fútbol poseía un buen drenaje. No obstante lo anterior, tal decisión no fue sancionada por acto administrativo, situación que contraviene lo establecido en el inciso sexto del artículo N° 41 de las bases administrativas del contrato, que establece que "La modificación del contrato se entenderá vigente desde la fecha de comunicación y anotación en el libro de obras, de la aprobación a través del Decreto Alcaldicio".

En relación a la objeción formulada precedentemente, la entidad auditada no se pronunció en su respuesta, razón por la cual debe mantenerse en los mismos términos señalados en la observación "Partidas pagadas y no ejecutadas, del acápite I "Examen de Cuentas".

IV. OTRAS OBSERVACIONES

En lo que concierne a los reportes en el portal GEO-CGR.

La entidad fiscalizada no reportó en el portal GEO-CGR, los contratos de obra revisados -singularizados en la tabla N° 2-, incumpliendo de esta forma la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de la Contraloría General de la República, que exige el registro en dicha plataforma, por parte de las entidades públicas, las obras a su cargo adjudicadas con posterioridad al 6 de enero de 2015, y su actualización trimestral, en cuanto a su estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes.

Tabla N°2

N°	NOMBRE DEL CONTRATO	CÓDIGO ID	DECRETO ADJUDICACIÓN
1	Reparación y Mantenición de Baches en la Comuna de Colina	2686-76-LP13	E-35/2014 / 08-01-2014
2	Construcción de Cancha Fútbol Las Canteras	2686-17-LQ17	E-984 / 04-05-2017
3	Habilitacion y Conservacion Caminos Rurales de Colina	2686-32-LR16	E- 1130/ 10-06-2016
4	Provision e Instalacion de Contenedores Soterrados Hidraulicos para la Comuna de Colina	2686-64-LQ16	E-2207/2016
5	Construccion Pista Interior Rotonda Chamisero, Comuna de Colina	2686-23-LQ-17	E-1095/2017

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los contratos de la muestra contrastada con la información solicitada al Portal GEO-CGR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En su contestación, la el municipio señaló que, a raíz de lo observado, la dirección de la Secretaría Comunal de Planificación procedió a obtener las claves respectivas en esta materia, de modo de dar cumplimiento a la resolución exenta N° 6.826, de 2014 antes citada.

Al respecto, se mantiene la observación, hasta que la entidad fiscalizada acredite el cumplimiento de las exigencias establecidas en la aludida resolución exenta N° 6.826, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

CONCLUSIONES

En atención a las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Colina aportó antecedentes que permiten levantar lo objetado en el literal a), del numeral 2), "De las recepciones de las obras", del acápite III "Examen de la Materia Auditada", y subsanar lo expuesto en el literal a), del numeral 1, "Sobre los manuales de procedimientos", en cuanto a la falta de manuales de procedimiento para el proceso de las cauciones que resguardan cada uno de sus contratos o servicios y sobre un procedimiento escrito para la gestión de recuperación de cheques protestados, del acápite II "Aspectos de Control Interno", todos de este documento.

A su turno, la entidad edilicia deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron de los hechos objetados en la observación "Partidas Pagadas y no ejecutadas", del acápite I "Examen de Cuentas", que dice relación con partidas solventadas y no realizadas, que en definitiva corresponderían a modificaciones de contrato, efectuadas fuera del marco reglamentario establecido para esos efectos, y en el numeral 3), "De las modificaciones de obra", del acápite III "Examen de la Materia Auditada" sobre la misma materia, remitiendo a esta Entidad de Control copia del acto que así lo instruya en el término de 15 días hábiles, a contar de la recepción de este informe.

A su vez, y en consideración a la referida observación indicada en el acápite I "Examen de Cuentas", dado que el municipio no acreditó el valor de las partidas detalladas en su contestación -a objeto de verificar si con los cambios que señala, no se alteró el equilibrio económico del contrato-, dicha entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que respaldan las modificaciones que señala efectuó a las obras contratadas, particularmente en lo que dice relación a los nuevos precios pactados, al término del cual, de no ser enviados o resultar estos insuficientes, se procederá a efectuar el respectivo reparo conforme lo establecen los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la aludida normativa (AC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Respecto de las observaciones que se mantienen, la entidad fiscalizada deberá adoptar medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

1. Acreditar la elaboración de un manual que regule las operaciones para la gestión de los estados de pago, incluyendo el acto administrativo que lo sanciona, a fin de evitar lo descrito en el literal a), del numeral 1, "Sobre los manuales de procedimientos", del acápite II "Aspectos de Control Interno", en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, circunstancia que será verificada en una futura acción de seguimiento (MC).

2. Acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, la elaboración y aprobación por la autoridad pertinente del Código de Conducta, en concordancia con lo señalado en el numeral 2, "Código de Conducta", del acápite II "Aspectos de Control Interno", lo cual será parte de una futura acción de seguimiento (MC).

3. Exigir a sus funcionarios verificar fehacientemente que los contratos de obra se realicen con estricto apego a las especificaciones técnicas, evitando la reiteración de situaciones como las objetadas en los literales a) y b), del numeral 1, "Del cumplimiento de las exigencias técnicas", del acápite III "Examen de la Materia Auditada" (MC).

4. Dictar los actos administrativos que permitan regularizar la objeción formulada en el literal b), del numeral 2, "De las Recepciones de las Obras", del acápite III "Examen de la Materia Auditada". Asimismo, y adjuntar copia del acto administrativo que ordena la realización de la investigación sumaria indicada por la entidad auditada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento (MC).

5. Dar estricta observancia a los procedimientos indicados en las bases administrativas, particularmente los que guardan relación con las modificaciones de obra, en atención a lo observado en el numeral 3, "De las Modificaciones de Obras" del acápite III "Examen de la Materia Auditada" (C).

6. Acreditar el cumplimiento a las exigencias establecidas en la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de la Contraloría General de la República, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, de forma tal de prevenir lo objetado en el numeral 1, "En lo que concierne a los reportes en el portal GEO-CGR", del acápite IV "Otras Observaciones", en el plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento (MC).

En relación con la implementación y cumplimiento de los ODS, y considerando las observaciones de las que da cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

este documento, es posible indicar que la Municipalidad de Colina no se ajustó a lo dispuesto en los ODS, N°s 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", meta 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas"; y 9, "Industria, Innovación e Infraestructura", meta 9.1 "Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos".

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el plazo que en él se indique, contado desde la recepción del presente documento, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC o LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas será del área encargada del control interno del municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a partir del 2 de julio de 2018.

 Transcríbase al Alcalde de la Municipalidad de Colina, y a la Directora de Control y Secretario Municipal de dicha entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,


CRISTIÁN MARAMBIO LIZAMA
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
I CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 1
Universo y Muestra

a) Universo de la auditoría.

N°	NOMBRE DEL CONTRATO	N° ID MERCADO PÚBLICO	DECRETO DE ADJUDICACIÓN		MONTO ADJUDICADO (\$)	GASTOS EN EL PERÍODO FISCALIZADO (\$)
			N°	PERIODO ADJUDICACIÓN		
1	Reparación y mantención de baches en la comuna de Colina.	2686-76-LP13	E-35	2014	806.361.600	242.535.958
2	Movimiento de tierra y mejoramiento de terreno cancha de futbol Las Canteras.	2686-59-LQ16	E-2208	2016	170.321.085	34.969.767
3	Construcción de cancha fútbol Las Canteras.	2686-17-LQ17	E-984	2017	214.997.318	214.997.317
4	Reposicion de veredas peatonales Avda. San Miguel.	2686-36-LP16	E-1687	2016	69.555.634	26.168.018
5	Habilitacion y conservacion caminos rurales de Colina.	2686-32-LR16	E-1130	2016	584.167.526	158.075.959
6	Adquisición de juegos infantiles, para diversos sectores de la comuna.	2683-479-CM17_2686-122-CM17	Convenio Marco		32.214.623	32.214.623
7	Ejecución de ciclovia, calzadas y bacheos, proyectos FRIL 2015.	2686-41-LR16	E-1747	2016	333.004.024	26.393.298
8	Iluminación de internet en espacios públicos.	2686-417-L116	E-2385	2016	4.165.000	4.165.000
9	Construcción cierre perimetral y obras de canalización en ampliación cementerio municipal de Colina.	2686-77-LP16	E-2528	2016	58.747.772	58.747.772
10	Provision e instalacion de contenedores soterrados hidraulicos para la comuna de Colina.	2686-64-LQ16	E-2207	2016	229.761.992	229.761.992
11	Mejoramiento sedes sociales: Villa Centenario I y Magdalena Petit.	2686-86-LE16	E-2659	2016	17.691.781	17.691.781
12	Ampliación cuartel de investigaciones de Colina.	2686-72-LP16	E-2526	2016	64.442.459	64.442.459
13	Construccion pista interior Rotonda Chamisero, comuna de Colina.	2686-23-LQ-17	E-1095	2017	180.555.926	180.555.926
14	Mantención, instalación y suministro de dispositivos de seguridad de tránsito en la comuna de Colina.	2686-73-LR-16	E-2527	2016	752.213.280	117.863.455
TOTAL						1.408.583.326

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Colina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

b) Muestra de la auditoría.

N°	NOMBRE DEL CONTRATO	N° ID MERCADO PÚBLICO	DECRETO DE ADJUDICACIÓN		MONTO ADJUDICADO (\$)	GASTOS EN EL PERÍODO FISCALIZADO (\$)
			N°	PERÍODO ADJUDICACIÓN		
1	Reparación y mantención de baches en la comuna de Colina.	2686-76-LP13	E-35	2014	806.361.600	242.535.958
2	Construcción de cancha fútbol Las Canteras.	2686-17-LQ17	E-984	2017	214.997.318	214.997.317
3	Habilitación y conservación caminos rurales de Colina.	2686-32-LR16	E-1130	2016	584.167.526	158.075.959
4	Provision e instalacion de contenedores soterrados hidraulicos para la comuna de Colina.	2686-64-LQ16	E-2207	2016	229.761.992	229.761.992
5	Construccion pista interior Rotonda Chamisero, comuna de Colina.	2686-23-LQ-17	E-1095	2017	180.555.926	180.555.926
TOTAL						1.025.927.153

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Colina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 2

Antecedentes de los contratos de obras auditados

Reparación y Mantenimiento de Baches en la comuna de Colina.

Nombre del contrato	Reparación y Mantenimiento de Baches en la Comuna de Colina
Mandante	Municipalidad de Colina
Contratista	Sociedad Intervención Urbana Limitada
Decreto Contratación	194/2014
ID Mercado Público	2686-76-LP13
Modalidad de contratación	Suma Alzada
Monto contratado	\$16.799.200.- mensuales IVA Incluido
Acta de entrega de terreno	3 de marzo de 2014
Plazo inicial del contrato	4 años
Plazo del contrato modificado	4 años 4 meses
Fecha de término legal	30 de junio de 2018

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Colina.

Detalle de los estados de pago examinados:

ESTADO DE PAGO			COMPROBANTE CONTABLE		
N°	FECHA	MONTO (\$)	DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO PAGADO EN EL PERÍODO FISCALIZADO (\$)
1	21-12-2016	18.239.900	409	27-01-2017	18.239.900
2	17-01-2017	18.239.900	902	15-02-2017	18.239.900
3	21-02-2017	18.732.378	1.461	17-03-2017	18.732.378
4	15-03-2017	18.732.378	1.618	27-03-2017	18.732.378
5	11-04-2017	18.732.378	2.073	25-04-2017	18.732.378
6	12-05-2017	18.732.378	2.642	25-05-2017	18.732.378
7	20-06-2017	18.732.378	3.328	04-07-2017	18.732.378
8	11-07-2017	18.732.378	3.625	19-07-2017	18.732.378
9	04-08-2017	18.732.378	4.010	10-08-2017	18.732.378
10	05-09-2017	18.732.378	4.801	02-10-2017	18.732.378
11	04-10-2017	18.732.378	5.003	12-10-2017	18.732.378
12	27-11-2017	18.732.378	6.398	29-12-2017	18.732.378
13	05-12-2017	18.732.378	6.399	29-12-2017	18.732.378
TOTAL		242.535.958		TOTAL	242.535.958

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base de la información consignada en los comprobantes de egresos proporcionados por la Municipalidad de Colina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Partidas examinadas:

Item	Partida
S/n	Características de la Unidad Reparadora de Baches
S/n	Excavaciones y/o Demoliciones
S/n	Relleno con Material Estabilizado:
S/n	Imprimación
S/n	Pavimento Asfáltico
S/n	Sello

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Colina.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

Construcción Cancha de Fútbol Las Canteras, comuna de Colina.

Nombre del contrato	Construcción Cancha de Fútbol Las Canteras, Comuna de Colina
Mandante	Municipalidad de Colina
Contratista	Juan Carlos Moeckel Limitada
Decreto Contratación	E-1156/2017
ID Mercado Público	2686-17-LQ17
Modalidad de contratación	Suma Alzada
Monto contratado	\$209.441.922.- IVA Incluido
Acta de entrega de terreno	13 de junio de 2017
Plazo inicial del contrato	90 días corridos
Plazo del contrato modificado	125 días corridos
Recepción Provisoria	19 de octubre de 2017

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Colina.

Detalle de los estados de pago examinados:

ESTADO DE PAGO			COMPROBANTE CONTABLE		
N°	FECHA	MONTO (\$)	DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO PAGADO EN EL PERÍODO FISCALIZADO (\$)
1	20-07-2017	24.463.198	3.967	08-08-2017	24.463.198
2	09-08-2017	40.389.626	4.252	29-08-2017	40.389.626
3	08-09-2017	35.118.096	4.830	03-10-2017	35.118.096
4	17-10-2017	36.490.334	5.443	02-11-2017	36.490.334
5	17-10-2017	36.490.334	5.588	08-11-2017	36.490.334
6	17-10-2017	36.490.334	5.590	08-11-2017	36.490.334
7	06-12-2017	5.555.396	6.368	29-12-2017	5.555.396
TOTAL		214.997.318	TOTAL		214.997.318

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base de la información consignada en los comprobantes de egresos proporcionados por la Municipalidad de Colina.

Partidas examinadas:

ITEM	PARTIDA	U	CANT	PRECIO UNITARIO (\$)	PAGADO A EEPP N°4 (\$)	AVANCE A EEPP N°4
2.1.4	Pasto Sintético	M2	4.214	16.500	69.531.000	100%
2.2.1	Solerillas	MI	184	17.500	3.220.000	100%
3.2.5	Malla Galvanizada 5012	M2	1.350	3.500	4.725.000	100%
5.2.1	Excavación	M3	7	2.350	16.450	100%
5.2.2	Canaleta Perimetral prefabricada Rejilla	c/n M	80	27.000	2.160.000	100%
6.1	Arcos de Futbol	Uni	2	800.000	1.600.000	100%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Colina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Construcción Pista Interior Rotonda Chamisero, comuna de Colina.

Nombre del contrato	Construcción Pista Interior Rotonda Chamisero, Comuna de Colina
Mandante	Municipalidad de Colina
Contratista	David Guzmán Reyes
Decreto Contratación	E-1337/2017
ID Mercado Público	2686-23-LQ17
Modalidad de contratación	Suma Alzada
Monto contratado	\$180.555.926.- IVA Incluido
Acta de entrega de terreno	3 de julio de 2017
Plazo inicial del contrato	60 días corridos
Recepción Provisoria	11 de septiembre de 2017

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Colina.

Detalle de los estados de pago examinados:

ESTADO DE PAGO			COMPROBANTE CONTABLE		
N°	FECHA	MONTO (\$)	DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO PAGADO EN EL PERÍODO FISCALIZADO (\$)
1	01-08-2017	58.363.481	3.968	08-08-2017	58.363.481
2	28-08-2017	100.560.620	4.501	11-09-2017	100.560.620
3	13-10-2017	21.631.825	5.596	08-11-2016	21.631.825
TOTAL		180.555.926		TOTAL	180.555.926

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base de la información consignada en los comprobantes de egresos proporcionados por la Municipalidad de Colina.

Partidas examinadas:

ITEM	PARTIDA	U	CANT	PRECIO UNITARIO (\$)	PAGADO A EEPP N°4 (\$)	AVANCE A EEPP N°4
1.2.5	Reubicación Postes e Instalación de Alumbrado Público	GI	1	33.272.600	33.272.600	100%
2.3	Preparación Terreno, Escarificado y Compactación	M2	781,3	3.575	2.793.148	100%
3.2	Base Binder Asfáltico	M3	62,504	200.856	12.554.303	100%
3.4	Calzada de Concreto Asfáltico e=0.08 m	M2	781,3	18.029	14.086.058	100%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Colina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Provisión e Instalación de Contenedores Soterrados Hidráulicos para la comuna de Colina.

Nombre del contrato	Provision e Instalacion de Contenedores Soterrados Hidraulicos para la Comuna de Colina
Mandante	Municipalidad de Colina
Contratista	Peña Spoerer y CIA S.A.
Decreto Contratación	E-2531/2016
ID Mercado Público	2686-64-LA16
Modalidad de contratación	Suma Alzada
Monto contratado	\$229.761.992.- IVA Incluido
Acta de entrega de terreno	6 de diciembre de 2016
Plazo inicial del contrato	70 días corridos
Recepción Provisoria	17 de enero de 2017

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Colina.

Detalle de los estados de pago examinados:

ESTADO DE PAGO			COMPROBANTE CONTABLE		
N°	FECHA	MONTO (\$)	DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO PAGADO EN EL PERÍODO FISCALIZADO (\$)
1	29-01-2017	38.333.332	1.543	22-03-2017	38.333.332
2	29-01-2017	38.333.332	1.689	05-04-2017	38.333.332
3	29-01-2017	38.333.332	1.690	05-04-2017	38.333.332
4	29-01-2017	38.333.332	1.691	05-04-2017	38.333.332
5	28-02-2017	38.214.332	1.694	05-04-2017	38.214.332
6	28-02-2017	38.214.332	1.696	05-04-2017	38.214.332
TOTAL		229.761.992		TOTAL	229.761.992

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base de la información consignada en los comprobantes de egresos proporcionados por la Municipalidad de Colina.

Partidas examinadas:

ITEM	PARTIDA
S/n	Exavaciones, Taludes y Drenaje
S/n	Pavimentos de Borde de Contenedores
S/n	Pavimentos de Calzada

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base de la información consignada en los comprobantes de egresos proporcionados por la Municipalidad de Colina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Habilitación y Conservación de Caminos Rurales de Colina

Nombre del contrato	Habilitación y Conservación de Caminos Rurales de Colina
Mandante	Municipalidad de Colina
Contratista	Guzman Reyes Construcciones
Decreto Contratación	E-1296/2016
ID Mercado Público	2686-32-LR16
Modalidad de contratación	Suma Alzada
Monto contratado	\$451.167.526.- IVA Incluido
Acta de entrega de terreno	7 de julio de 2016
Plazo inicial del contrato	Hasta el 30 de noviembre de 2016
Plazo del contrato modificación	Hasta 29 de enero de 2017
Recepción Provisoria	8 de febrero de 2017

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Colina.

Detalle de los estados de pago examinados:

ESTADO DE PAGO			COMPROBANTE CONTABLE		
N°	FECHA	MONTO (\$)	DECRETO DE PAGO N°	FECHA	MONTO PAGADO EN EL PERIODO FISCALIZADO (\$)
5	02-02-2017	91.550.287	914	16-02-2017	91.550.287
6	02-02-2017	37.317.297	1.205	08-03-2017	37.317.297
7	18-04-2017	29.208.375	2.334	08-05-2017	29.208.375
TOTAL		158.075.959		TOTAL	158.075.959

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Colina.

Partidas examinadas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U	CANT	PRECIO UNITARIO (\$)	PAGADO EN EEPP N°S 5 Y 6 (\$)
5	Imprimación Bituminosa	M2	4.833	1.141	5514453
6	Carpeta Asfáltica	M2	4.833	9.408	45.468.864

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Colina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 3

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 375, de 2018.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápites I "Examen de Cuentas".	Partidas pagadas y no ejecutadas	Remitir en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que respaldan las modificaciones que señala efectuó a las obras contratadas, particularmente en lo que dice relación a los nuevos precios pactados, al término del cual, de no ser enviados o resultar estos insuficientes, se procederá a efectuar el respectivo reparo conforme lo establecen los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la aludida normativa.	Altamente Compleja (AC)			
Acápites I "Examen de Cuentas".	Partidas pagadas y no ejecutadas	Remitir copia del acto administrativo que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que deberá efectuar esa entidad, en el término de 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este informe.	Altamente Compleja (AC)			
Letra a), numeral 1, acápite II "Aspectos de Control Interno"	Sobre los manuales y procedimientos	Acreditar la elaboración de un manual que regule las operaciones para la gestión de los estados de pago, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 2, acápite II "Aspectos de Control Interno"	Código de Conducta	Acreditar la elaboración y aprobación por la autoridad pertinente del Código de Conducta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Letra b) del numeral 2, acápite III "Examen de la Materia Auditada"	De las recepciones de obra.	Acreditar la dictación de los correspondientes actos administrativos, y adjuntar copia del acto administrativo que ordena la realización de la investigación sumaria indicada por la entidad auditada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 3, acápite "Examen de la Materia Auditada"	De las modificaciones de obras	Remitir copia del acto administrativo que disponga la instrucción del procedimiento disciplinario que deberá efectuar esa entidad, en el término de 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este informe.	Compleja (C)			
Numeral 1, acápite IV "Otras Observaciones"	En lo que concierne a los reportes en el portal GEO – CGR	Acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de la Contraloría General de la República, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			